



**VISTO:**

La solicitud de fecha 26 de octubre de 2021, con expediente SGD N° 2021-19523, formulada por la trabajadora Rosa Maribel Carranza Saldaña, Informe N° D000176-2021-GRC-DP de fecha 05 de noviembre de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2020-GRC-GR de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud del Visto presentada por la trabajadora Rosa Maribel Carranza Saldaña, personal repuesto por mandato judicial en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, solicita se declare contrarias a derecho actuaciones materiales de hostilidad laboral consistente en reducción inmotivada y unilateral de remuneración mensual y se le cancele el pago de devengados

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2020-GRC-GR de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el año 2020, en el cual se detalla entre otros el costo del personal a ser repuesto por mandato judicial, considerándose en el registro N° 126 a la servidora mencionada:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (CONTRATADOS DL 278)																	
UNIDAD EJECUTORA:																	
N° PAP	N° CAP	REGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO CAP.F	CLASIF. CARGO CAP	NIVEL REMUNERATIVO	APELLIDOS Y NOMBRES	Monto de Repuesto Justo	SALARIO	Reintegro Oportunidad	SOLAP. REGULARIDAD	MENSUAL					
												DE 04-2020 EFECTIVO	DE 04-2020 EFECTIVO	INGRESO	APORTACIONES	INCENTIVO UNICO	TOTAL
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO																	
126	290	Administrativa	Técnico	Técnico Administrativo	SP-AP	5TE	Carranza Saldaña Rosa Maribel	700.00	83.70	1.400.00	400.00	300.00	300.00	700.00	33.70	1.400.00	2.183.70

Que, este documento de gestión (PAP 2020), ha constituido fuente para solicitar el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHPS, herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos, tal es así que, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó nuestro requerimiento habilitando nuevos registros, siendo el N° 000228 signado para la servidora que nos ocupa;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 45-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, se INCORPORA, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal repuesto por mandato judicial, entre ellos a la servidora Carranza Saldaña Rosa Maribel;

250	126	000228	TECNICO ADMINISTRATIVO I	Contratado	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	STF	CARRANZA SALDAÑA ROSA MARIBEL
-----	-----	--------	--------------------------	------------	--	-----	-------------------------------

Que, resulta necesario precisar que, las resoluciones expedidas por el Órgano Jurisdiccional no emitieron ningún pronunciamiento sobre lo solicitado por la recurrente y menos aún se ha pronunciado sobre la cancelación de devengados; por lo que, atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; siendo así, se determina que la pretensión planteada por la solicitante no resulta amparable; en consecuencia, lo solicitado deviene en **IMPROCEDENTE**;

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D000176-2021-GRC-DP de fecha 05 de noviembre de 2021, Informe Legal N° D000098-2021-GRC-DP-GSM de fecha 09 de noviembre de 2021, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, con sujeción a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la señora Rosa Maribel Carranza Saldaña, trabajadora repuesta por mandato judicial en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, en relación a la solicitud de fecha 26 de octubre de 2021, con expediente SGD N° 2021-19523, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General notifique a doña Rosa Maribel Carranza Saldaña, en su domicilio procesal señalado en su solicitud planteada, sito en el Pasaje Los Zafiros N° 10, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN